



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado	Ana Patricia Molina Urbino
Radicado	05001-40-03-013- 2021-01341 -00
Auto	Sustanciación No. 2037
Asunto	Requiere previo a tener por notificado al demandado

Se incorporan al expediente constancia del envío de la notificación personal remitida a la demandada **Ana Patricia Molina Urbino**, al correo electrónico **ATRINAPATRICIA@GMAIL.COM**, sin embargo, previo a tenerla como efectiva, deberá la parte actora manifestar como obtuvo la dirección electrónica y adjuntar la evidencia al respecto, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, deberá acreditar que, adicional al envío del mandamiento de pago, escrito de demanda y escrito de subsanación de demanda, envió también a la demandada copia del auto a través del cual se inadmitió la demanda, ello, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte accionada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **09 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

05001 40 03 013 2021 01341 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a696f634c064db56d4a038a0b0782c6064ddac4e826e43148d828f75eef1bd9**

Documento generado en 08/06/2023 09:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>